

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con oficio recibido el 01 de julio de 2021 proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago por medio del cual solicita embargo de remanentes en este proceso, y oficio recibido en la fecha 06 de julio de 2021 del Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago, con decreto de remanentes. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 07 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), NUEVE (09) DE JULIO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** promovido por **GUSTAVO ADOLFO ESCUDERO MURILLO** contra **JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA**

Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00035-00

Auto: **940**

Por medio del oficio No. 625 de fecha 30 de junio de 2021, recibido el 01 de julio de 2021, el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta localidad, informó sobre el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar o el remanente del producto de los ya embargados respecto del demandado JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA en este proceso, y que fuere decretado por parte de ese Juzgado al interior del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por JOSE HERNAN RESTREPO AGUILAR en contra del precitado ejecutado, radicado No. 2021-00177-00. Por tal razón, debe advertirse que dicho embargo SURTE EFECTOS LEGALES, pues de la revisión del expediente, se encontró que no existe medida vigente en ese sentido.

Ahora bien, el 6 de julio de 2021 se recibió información sobre el decreto de la medida de embargo de remanentes del producto de los bienes ya embargados al aquí ejecutado, y que se profirió por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cartago al interior del proceso ejecutivo propuesto por la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ OCAMPO en contra del precitado demandado, radicado 2021-00144-00, mismo que no surtirá efecto, por cuanto en la fecha en que se comunicó el decreto de esta medida, ya existía una vigente en el mismo sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - INFORMAR AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V), que el embargo de remanentes decretado al interior del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por JOSE

HERNAN RESTREPO AGUILAR en contra del señor JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA, radicado No. 2021-00177-00 y comunicado a este Juzgado por medio del oficio No. 625 del 30 de junio de 2021 recibido el 1 de julio de 2021, **SI SURTE EFECTOS LEGALES**, por no existir medida vigente en ese sentido. **Líbrese el oficio correspondiente.**

Segundo. - INFORMAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (V), que el embargo de remanentes decretado al interior del proceso ejecutivo propuesto por la señora BEATRIZ ELENA JIMENEZ OCAMPO en contra del señor JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA, radicado No. 2021-00144-00, y comunicado a este Juzgado por medio de correo adiado el 6 de julio de 2021, **NO SURTE EFECTOS LEGALES**, por existir medida vigente decretada en el mismo sentido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago al interior del proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por JOSE HERNAN RESTREPO AGUILAR en contra del señor JUAN CARLOS ARIAS MONTOYA, radicado No. 2021-00177-00. **Líbrese el oficio correspondiente.**

CUMPLASE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

A.p.